



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 1686

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010 3
- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4
- ◆ Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas y se Establece Mediante Resolución de Carácter General la Condonación del Pago de los Derechos y Aprovechamientos que se indican, para la Regularización de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, ubicados en el Distrito Federal 7

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se Elimina del Listado del Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en las colonias: Polanco Chapultepec, Reforma Polanco, Rincón del Bosque, Palmitas, Morales Palmas, Morales Alameda, Chapultepec Morales y Bosque de Chapultepec de la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente el inmueble ubicado en Horacio Ochocientos Diecisiete, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo 11
- ◆ Acuerdo por el que se Actualiza el Listado del Anexo IX denominado Elementos del Patrimonio Cultural Urbano del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, respecto del inmueble que se indica 13
- ◆ Acuerdo por el que se actualiza el Listado del Anexo IX denominado Inmuebles Catalogados por SEDUVI del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, respecto del inmueble que se indica 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, con Número de Registro MA-104-9/09 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos de la Secretaría de Obras y Servicios, con Número de Registro MA-114-5/13 18

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 19
- ◆ Acuerdo mediante el cual se publica la Creación del Sistema de Datos Personales denominado Participantes en Concursos Organizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 21
- ◆ Modificación al artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal 23

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número 909005989-DGOP-L-01-13.- Mantenimiento preventivo y correctivo para Distribuidor Vial 24
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-06-2013.- Convocatoria 006.- Mejoramiento y ampliación de las instalaciones de Subcomandancia 25

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Origis Consulting, S.C. 28
- ◆ Basilisk Trading, S.A. de C.V. Sofom Enr 29
- ◆ Pagos Intermex, S.A. de C.V. 30
- ◆ Livemed, S. de R.L. de C.V. 31
- ◆ Administradora de Servicios Magri, S.A. de C.V. 32
- ◆ Gpomex, S.A. de C.V. 33
- ◆ Citivox, S.A.P.I. de C.V. 34
- ◆ Importaciones de Long Island S. de R.L. de C.V. 35
- ◆ Grupo de Servicios Comerciales y Jurídicos AE, S.A. de C.V. 36
- ◆ Group JVA Asesores de México, S.A. de C.V. 36
- ◆ Conexiones Tornado, S.A. de C.V. 37
- ◆ Suelomexico Online Services, S.A. de C.V. 37
- ◆ Frida Producciones, S.A. de C.V. 38
- ◆ Caldos Rivera y Antojitos Mexicanos, S.A. de C.V. 39
- ◆ Consorcio Carretero del Golfo, S.A.P.I. de C.V. 39
- ◆ Seguridad Privada Activa, S.A. de C.V. 40
- ◆ Rocky Sports Internacional, S.A. de .C.V. 40
- ◆ **Edictos** 42

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE JULIO DE 2010.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 15 DE JULIO DE 2010.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

SEXTO. Con el propósito de fomentar y consolidar, la actividad económica de la Ciudad, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con las Delegaciones emitirá, dentro de un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente, un programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de esta Ley, para que cuenten con el certificado del uso del suelo correspondiente y previo pago, por única ocasión, de un derecho por regularización equivalente a cinco días de salario mínimo.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaria de Desarrollo Económico y las Delegaciones deberán instrumentar una campaña de difusión de dicho Programa.

Este programa de regularización en materia del uso del suelo, estará vigente durante dos años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá informar semestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los avances y el resultado final de la instrumentación de este Programa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Tórnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo del artículo 41; se reforman los artículos 38, fracciones II, XVII y XXI, 40, fracciones II, IX y XIII, 41, fracciones, IV, XI, XII y XVII Y III y 46, fracciones III, VI y X todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2010, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

I. ...

II. La Secretaría, en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, formulará un proyecto de programa, con el auxilio de talleres de participación ciudadana. Cuando se trate de formulación y aprobación de programas relacionados con suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente en un término no mayor a 90 días hábiles sobre el particular, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; dicha resolución tendrá carácter definitivo y vinculatorio y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

III. a XVI. ...

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias, contados a partir de la fecha de recepción del programa, para resolver, o en su caso, notificar observaciones y devolver el programa con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

XVIII. a XX. ...

XXI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación del programa;

XXII. a XXIV. ...

Artículo 40.- ...

I. ...

II. Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente deberá pronunciarse irrenunciablemente en un término no mayor a 15 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; dicha resolución tendrá carácter definitivo y vinculatorio y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

III. a VIII. ...

IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

X. a XII. ...

XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación de la modificación;

XIV. a XVI. ...

Artículo 41.- ...

I. a III. ...

IV. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el plazo para que los vecinos manifiesten opiniones a la Secretaría. Cuando la solicitud de modificación a los programas se refiera a suelo de conservación, la Secretaría de Medio Ambiente tendrá voto definitivo y vinculatorio, por lo que deberá pronunciarse sobre el particular en un término no mayor a 5 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

V. a X. ...

XI. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;

XII. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;

XIII. a XVI. ...

XVII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación;

XVIII. a XX. ...

El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

I. a II. ...

III. La Secretaría de Medio Ambiente, misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

IV. a XII. ...

...

Artículo 46. ...

I. a V. ...

VI. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción del instrumento para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver el instrumento al Jefe de Gobierno;

VII. a IX. ...

X. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación del Área de Gestión Estratégica;

XI. a XIII. ...

El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica estará conformado por un representante de:

I. a II. ...

III. La Secretaría de Medio Ambiente; misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

IV. a XII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y debido cumplimiento.

Segundo. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. Los trámites ingresados y en proceso de modificación se sujetaran al procedimiento vigente al momento de inicio del trámite administrativo.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67 fracciones II y XXIV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I, II y VIII, 23, fracciones III y XXII, 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones XI y XII, 7, fracciones VII, XIV y XXVII y 8° fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 44 fracción I, 181, 182, 185, 195, 233, 234, 235 fracciones I y III, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; 14 y 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, entre estas, dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal.

Que en términos de los artículos 2° fracción V y 6 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, son bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal.

Que de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Decretos respectivos, los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, tienen la naturaleza de organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, sectorizados en el Sector Salud.

Que los Institutos Nacionales de Salud, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

Que los Hospitales de Alta Especialidad, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como objeto primordial coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad, con enfoque regional.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las dependencias o entidades que realicen obras públicas observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo y construcción rijan en el ámbito federal y local.

Que por la importancia de los servicios que prestan los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad localizados en el Distrito Federal, y la gran cantidad de usuarios que acuden diariamente a los mismos, es necesario que satisfagan las condiciones de estabilidad y seguridad estructural que previenen las disposiciones vigentes en materia de construcción en la Ciudad de México y que diversos aspectos de ello no estaban previstos en la fecha en que fueron construidos los mismos.

Que los Institutos Nacionales de Salud y los Hospitales de Alta Especialidad cumplen una importante función social que es necesario sigan proporcionando sin obstáculo administrativo alguno, por lo que el Gobierno de la Ciudad considera imperativo implementar acciones que conduzcan a su regularización en diversos órdenes administrativos del ámbito local, que les otorgue la certeza jurídica necesaria frente a la Administración Pública del Distrito Federal y la certidumbre al personal que labora en los mismos y a sus usuarios respecto a las condiciones de seguridad y de operación.

Que en el artículo 44 fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, se faculta al Jefe de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte el desarrollo de alguna actividad, que en el presente caso se traduce en los servicios de atención médica de alta especialidad que proporcionan los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, cuya función social es primordial para la población del Distrito Federal.

Que es prioridad fundamental del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades indicadas, apoyar a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en su regulación administrativa y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que se generaron con motivo de las diversas acciones que en materia de uso del suelo y construcciones realizaron; por lo que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican en el presente Acuerdo, con el fin de no afectar la prestación de los servicios médicos de alta especialidad que proporcionan a la población; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ESTABLECE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN, PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar facilidades administrativas y condonar el pago de diversos derechos y aprovechamientos a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad federales ubicados en el Distrito Federal, en los supuestos que en materias de uso del suelo y construcciones se señalan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para la regularización del uso del suelo, se presentará solicitud ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto del servidor público que tenga las facultades de representación del Instituto u Hospital de que se trate.

A dicha solicitud se anexará: Plano de Localización del Inmueble, Registro Federal Inmobiliario ó Cédula de Inventario ó Constancia, expedidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

En el supuesto de que el uso actual del inmueble esté permitido por los Programas de Desarrollo Urbano aplicables a la zona en donde se ubique, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá el Certificado de Uso del Suelo que corresponda.

En los casos en que el Programa de Desarrollo Urbano aplicable a la zona en donde se ubique el inmueble de que se trata, determine como prohibido el uso del suelo que corresponda al Instituto u Hospital solicitante, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, con base en los documentos señalados en el párrafo segundo de este numeral.

TERCERO.- Para obtener el Registro de Obra Ejecutada, se presentará solicitud ante la Ventanilla Única Delegacional que corresponda, por conducto del servidor público que tenga las facultades de representación del Instituto u Hospital de que se trate, anexando la siguiente documentación:

- I. Cualquiera de los Certificados de Uso del Suelo a que se refiere el numeral anterior;
- II. Dos tantos del Plano Arquitectónico, con la responsiva de un Director Responsable de Obra y Corresponsables;
- III. Dictamen de Seguridad Estructural, y
- IV. Programa y Dictamen de Protección Civil.

En el Registro de Obra Ejecutada que otorgue la Delegación correspondiente se asentará la leyenda “El presente Registro de Obra Ejecutada ampara la construcción de ___ metros cuadrados en el inmueble ubicado en _____, con una superficie de _____, por lo que para realizar cualquier ampliación, modificación o demolición deberán tramitarse y obtenerse los dictámenes, las licencias, registros y autorizaciones correspondientes, en términos de las normas de construcción que resulten aplicables al momento de su tramitación.”

El presente acuerdo se aplicará a las obras existentes a la fecha de su entrada en vigor, así como a las obras de ampliación, reparación o modificación que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo se estén realizando en los Institutos y Hospitales a que se refiere el mismo, las cuales serán consideradas como ejecutadas para los efectos de este numeral.

Cuando para la ejecución de la construcción del Instituto u Hospital de que se trate se hayan elaborado planos estructurales, serán presentados con la documentación a que se refiere este numeral.

CUARTO.- Se condona a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad federales, el 100% del pago de los derechos y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que a continuación se señalan:

- I. Derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (artículos 181 y 182);
- II. Derechos por la expedición del certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos (artículo 235, fracción I) o certificado único de zonificación de uso del suelo (artículo 235, fracción III);
- III. Aprovechamientos para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales (artículo 300);
- IV. Aprovechamientos por efectos de impacto vial e hidráulico (artículos 301 y 302), y
- V. Las multas por falta de obtención de las licencias y/o registro de manifestación de construcción, certificados, constancias y demás documentación relativa a la materia de uso de suelo y construcción.

QUINTO.- Para ser beneficiario de la condonación que refiere el numeral Cuarto, los inmuebles deberán estar destinados o asignados a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad federales o formar parte de su patrimonio, ser utilizados para el cumplimiento de sus fines, estar ubicados en el Distrito Federal y que hayan sido objeto de diversas acciones en materias de uso de suelo y construcciones, en el ejercicio fiscal 2013 y anteriores.

SEXTO.- Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el numeral anterior, los representantes legales de los Institutos Nacionales de Salud y de los Hospitales de Alta Especialidad, deberán presentar en la Administración Tributaria que por domicilio les corresponda, Registro Federal Inmobiliario ó Cédula de Inventario ó Constancia, expedidos

por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el formato para trámite de pago en donde se establezcan el nombre del titular registral, los datos de identificación del inmueble, así como los derechos y aprovechamientos objeto de condonación y sus montos.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, original del acuse de recibido del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que recaiga al desistimiento donde conste que se pone fin al medio de defensa intentado.

NOVENO.- Los beneficios a que se refiere este Acuerdo se otorgarán siempre que los documentos e información que se aporten en las solicitudes respectivas sean auténticos y veraces, por lo que las autoridades encargadas del cumplimiento del mismo, podrán constatarlos en cualquier momento.

DÉCIMO.- Los Institutos y Hospitales a que se refiere este Acuerdo no podrán ser objeto de procedimientos de verificación administrativa durante la vigencia del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Institutos y Hospitales a que se refiere este Acuerdo no están obligados a cubrir los derechos previstos en los artículos 185, 233 y 234 del Código Fiscal del Distrito Federal, por los conceptos que importen los trámites a que se refieren los mismos, por tratarse de bienes sujetos al régimen del dominio público de la Federación, por lo que en la realización de tales trámites, sólo deberán acreditar tal carácter.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas a través de la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los Órganos Político Administrativos intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los beneficios fiscales materia del presente Acuerdo e instrumentarán lo necesario para su debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZÓN.- FIRMA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINA DEL LISTADO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE INMUEBLES AFECTOS AL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS COLONIAS: POLANCO CHAPULTEPEC, REFORMA POLANCO, RINCÓN DEL BOSQUE, PALMITAS, MORALES PALMAS, MORALES ALAMEDA, CHAPULTEPEC MORALES Y BOSQUE DE CHAPULTEPEC DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EXCLUSIVAMENTE EL INMUEBLE UBICADO EN HORACIO OCHOCIENTOS DIECISIETE, COLONIA REFORMA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el diez de mayo de dos mil seis se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 53, el Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en las Colonias: Polanco Chapultepec, Reforma Polanco, Rincón del Bosque, Palmitas, Morales Palmas, Morales Alameda, Chapultepec Morales y Bosque de Chapultepec de la Delegación Miguel Hidalgo, entre los cuales se encuentra relacionado el inmueble ubicado en Horacio ochocientos diecisiete, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.

SEGUNDO.- Que por escrito presentado el veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por el C. Marcos Atach Shiver, por conducto de su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas Alin Sheila García Ortiz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de diversos actos y autoridades, entre ellos del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, señalando como acto reclamado la emisión del “Aviso por el que da a conocer el catálogo de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de Mayo del 2006, y asimismo solicita la cancelación de la inclusión del predio propiedad de mi poderdante en dicho catálogo.”

TERCERO.- Que el 23 de mayo de 2012, el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia el Juicio de Amparo número 828/2009, firmada el 21 de agosto del año referido, determinando amparar y proteger a Marcos Atach Shiver respecto de diversos de los actos y autoridades en cuestión, Sentencia modificada por resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, en el Recurso de Revisión

R.A 321/2012 por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los siguientes términos:

“Visto el resultado alcanzado, al resultar ineficaces los agravios de la autoridad fundado el agravio y el concepto de violación de la quejosa e improcedente el juicio respecto de uno de los actos, lo procedente es modificar el fallo para reflejar estas decisiones, confirmar el amparo concedido por el juez y además otorgar el amparo solicitado en contra del acto reclamado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal consistente en el “Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de mayo de dos mil seis, solo para el efecto de que lo deje sin efectos respecto del inmueble ubicado en Homero ochocientos diecisiete, colonia Reforma Polanco, delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad.” (Sic)

CUARTO.- Visto que si bien es cierto que de la transcripción de la Sentencia del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se advierte que se señala al inmueble ubicado en "Homero ochocientos diecisiete, colonia Reforma Polanco, delegación Miguel Hidalgo en esta Ciudad"(Sic)., de las constancias del Juicio de Amparo número 828/2009, del listado del Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en las Colonias: Polanco, Chapultepec, Reforma Polanco, Rincón del Bosque, Palmitas, Morales Palmas, Morales, Alameda, Chapultepec Morales y Bosque de Chapultepec de la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 10 de mayo de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del cumplimiento parcial de la ejecutoria dictada en el Toca R.A. 321/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante oficio número DGOPDU/DDU/0357 de fecha 20 de febrero de 2013, emitido por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, consistente en autorizar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, para el predio ubicado en Horacio número 817, Colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se desprende que el cumplimiento de la Sentencia de mérito consiste en dejar sin efectos el Aviso antes citado, solo respecto del inmueble ubicado en Horacio Número 817, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.

QUINTO.- Que por lo antes expuesto, y con el objeto de dar cabal cumplimiento a la sentencia del juicio de Amparo de mérito, modificada por resolución dictada en el Recurso de Revisión R.A 321/2012, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º fracción I, 76, 80, 104, 105 de la Ley de Amparo publicada en Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se elimine del listado del Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en las Colonias: Polanco, Chapultepec, Reforma Polanco, Rincón del Bosque, Palmitas, Morales Palmas, Morales, Alameda, Chapultepec Morales y Bosque de Chapultepec de la Delegación Miguel Hidalgo, única y exclusivamente el Inmueble ubicado en Horacio ochocientos diecisiete, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Infórmese al Órgano Colegiado el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, modificada por resolución de fecha 12 de diciembre de 2012, en el Recurso de Revisión R.A 321/2012, señalado en el Considerando TERCERO de este instrumento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes agosto de dos mil trece.

EL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DEL ANEXO IX DENOMINADO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción II; 16, fracción IV y 24, fracciones I y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XXVII y 67 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de esta Secretaría, elaborar y actualizar los catálogos de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano;

Que el 11 de junio de 2007, mediante oficio D-96-DSPM/1373/07, la entonces Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, emitió opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la fusión de los inmuebles ubicados en Avenida Paseo de la Reforma número 412 y calle Tokio número 17;

Que el 21 de febrero de 2008, mediante oficio D-96-DSPM/179/08, la entonces Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, emitió dictamen favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la demolición total del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 412 y demolición parcial del número 17 de la calle Tokio;

Que el 20 de junio de 2008, mediante oficio D-96-DSPM/744/08, la entonces Dirección de Sitios Patrimoniales emitió dictamen favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el proyecto, que implica la conservación, adecuación y restauración para amenidades de los condominios del inmueble catalogado y construcción de obra nueva para hotel y vivienda en 15 y 25 niveles (4 sótanos + p.b. + 14 y 24 niveles) con alturas de 52.80 y 83.40 metros, respectivamente;

Que el 29 de septiembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc que contiene el Anexo IX denominado Listado de Elementos del Patrimonio Cultural Urbano, en el cual aparece el inmueble ubicado en la Calle de Tokio número 17, identificado con el número 5329;

Que con fecha 24 de noviembre de 2010, se constituyó personal de la Dirección General de Administración Urbana en el inmueble catalogado y constató mediante visita técnica ocular, que el inmueble ya no existe físicamente, perdiendo con ello su calidad de Patrimonio Cultural Urbano;

Que el 27 de junio de 2011, mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1204/11, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano solicitó a la Dirección General de Administración Urbana iniciar los procedimientos jurídicos procedentes en relación a la demolición total del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano señalado como Tokio número 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc;

Que el 12 de marzo de 2013, mediante oficio SEDUVI/1014/2013, el Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría informó que el 25 de febrero de 2013 recibió el oficio INVEADF/DG/048/2013, signado por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, haciendo del conocimiento que recientemente se emitió resolución administrativa "...en la que se determinó no imponer sanción dado que no se acreditó incumplimiento alguno a cargo del visitado";

Que el 08 de mayo de 2013, mediante oficio SEDUVI/CGDAU/242/2013, la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, solicitó se le informara respecto a las sanciones que se aplicaron al Director Responsable de Obra y Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, relativas al procedimiento jurídico, por la demolición total del inmueble ubicado en Tokio número 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc;

Que el 09 de mayo de 2013, mediante oficio SEDUVI/DGAU/7973/2013, el Director General de Administración Urbana informó que la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras y Corresponsables, mediante minuta de 08 de septiembre de 2011, dictaminó sancionar al Corresponsable en Seguridad Estructural y al Corresponsable en Diseño Urbano Arquitectónico, con amonestación y al Director Responsable con suspensión temporal de su registro por dos años;

Derivado de lo anterior y del análisis de los documentos en los que se establece que el inmueble ubicado en calle Tokio número 17 fue demolido en su totalidad perdiendo con ello su calidad de inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, y que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables dieron seguimiento a las solicitudes de aplicación normativa en el ámbito de sus respectivas competencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DEL ANEXO IX DENOMINADO ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO.- Se actualiza el Listado del Anexo IX denominado Elementos del Patrimonio Cultural del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008, el inmueble identificado con el número 5329, ubicado en calle Tokio, número 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, con número de cuenta catastral 011_179_07, en virtud de que ha perdido su calidad de inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, por lo que se suprime de dicho listado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Sistema de Información Geográfica (CIUDAD MX), para los efectos procedentes.

CUARTO.- Inscríbese este Acuerdo en el Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DEL ANEXO IX DENOMINADO INMUEBLES CATALOGADOS POR SEDUVI DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción II; 16, fracción IV y 24, fracciones I y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XXVII y 67 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de esta Secretaría, elaborar y actualizar los catálogos de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano;

Que el 6 de mayo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez que contiene el anexo IX Denominado “Inmuebles Catalogados por SEDUVI”.

Que el 4 de noviembre de 2011, el Lic. Jorge Arteaga Arroyo ingreso escrito a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al cual le fue asignado el número de folio 52522-122ORJO11, por el que solicita se le informe si el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1431, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, con número de cuenta catastral 039-185-03, en esta Ciudad de México, se encuentra registrado en el catálogo de sitios patrimoniales, por contener algún valor artístico relevante.

Que el 28 de abril de 2011, mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2316/11, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano emitió respuesta informado que el inmueble de referencia es considerado de valor urbano arquitectónico por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, reconocido con el número consecutivo 62 del Numeral IX Anexo Inmuebles Catalogados por SEDUVI del Programa Delegacional, publicado el 6 de mayo de 2005.

Que por escrito presentado el 9 de enero de 2012, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la sucesión testamentaria a bienes de Francisca Reyero Manly por medio del C. Jorge Ortega Arroyo, en su carácter de albacea, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos y autoridades entre otros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, señalando como acto reclamado el oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/2316/11 del 28 de noviembre de 2011, dicha demanda fue radicada en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el número 22/2012-II.

Que el 18 de abril de 2012 el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia en el sentido de sobreseer el juicio en términos del artículo 73 fracción XI, en relación con el diverso 74 fracción III, ambos de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936, al ser extemporánea su interposición.

Que la quejosa inconforme con el fallo citado interpuso el recurso de revisión, el cual fue resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en México D. F., el 5 de julio de 2012 bajo el Toca 639/2012, en el sentido de revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del Procedimiento.

Que en los autos del Juicio de Amparo número 22/2012, con fecha 25 de julio de 2013, el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvió confirmar la sentencia de fecha 29 de enero de 2013, dictada por la Jueza Decimotercera de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal a la sucesión testamentaria a bienes de Francisca Reyero Manly, para el siguiente efecto:

“...Que se desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa, la carga que implica la condición patrimonial de “inmueble con valor arquitectónico”, efectuada en el referido “Decreto respecto del Inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1431, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal”(Sic)

Que por lo antes expuesto y con el objeto de dar cabal cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo de mérito, de conformidad con lo Dispuesto por los artículos 1º, fracción I, 73, 77 y 192, de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DEL ANEXO IX DENOMINADO INMUEBLES CATALOGADOS POR SEDUVI DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se actualiza el Listado del Anexo IX denominado “Inmuebles Catalogados por SEDUVI” del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005, suprimiéndose de este única y exclusivamente el inmueble identificado con número 62, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1431, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, con número de cuenta predial 039-185-03.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Sistema de Información Geográfica (CIUDAD MX), para los efectos procedentes.

CUARTO.- Inscríbase este Acuerdo en el Registro de los Planes y Programas de esta Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

Lic. Octavio Pérez Nieto, Director General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 101-B fracción XIV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numerales 2.4.6 y 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el registro MA-104-9/09 otorgado por Coordinación General de Modernización Administrativa en el Dictamen 9/2009, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-104-9/09.

Listado de Procedimientos

Subdirección de Servicios Generales

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
019	Mantenimiento a Maquinaria y Equipo.

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Modernización

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
020	Actualización, Registro, Publicación y Difusión del Manual Administrativo (en su parte de Organización) de la Secretaría de Obras y Servicios.
021	Elaboración, Actualización, Registro, Publicación y Difusión de Procedimientos en la Secretaría de Obras y Servicios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 12 de agosto de 2013.

**El Director General de Administración
en la Secretaría de Obras y Servicios
Lic. Octavio Pérez Nieto**

(Firma)

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Ing. Luis Alberto Rábago Martínez, Secretario de Obras y Servicios, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 101-B fracción XIV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numerales 2.4.6 y 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con el registro MA-114-5/13 otorgado por Coordinación General de Modernización Administrativa en el Dictamen 5/2013, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU APARTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-114-5/13.

Listado de Procedimientos**Dirección General de Servicios Urbanos****Subdirección de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes**

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
001	Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes por Contrato.
002	Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes.

Subdirección de Apoyo a la Recolección

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
003	Limpieza Integral a accesos Carreteros.
004	Control de Fauna Nociva.
005	Estudios de Comportamiento a tiraderos Clandestinos.
006	Sensibilización a la Ciudadanía sobre Hábitos de Limpieza.
007	Lavado de Pasos Vehiculares y Peatonales.
008	Eliminación de Pintas y Graffitis.
009	Retiro de Propaganda.
010	Barrido Manual por Contrato.
011	Barrido Manual con Personal de la Unidad Administrativa.
012	Barrido Mecánico por Contrato.
013	Apoyo de Barrido y Limpieza en Eventos Especiales y/o Emergentes.
014	Lavado de Mobiliario Urbano.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 2 de agosto de 2013.

El Secretario de Obras y Servicios
Ing. Luis Alberto Rábago Martínez

(Firma)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1053/SO/28-08/2013, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Obras y Servicios.
16. Secretaría de Protección Civil.
17. Secretaría de Salud.
18. Secretaría de Seguridad Pública.
19. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
20. Secretaría de Transportes y Vialidad.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Subtotal: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
31. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.
32. Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

33. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
34. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
35. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
36. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
37. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del DF.
38. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
39. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
40. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
41. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
43. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
44. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
45. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
46. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
47. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
48. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
49. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
50. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe
51. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
52. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
53. Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.
54. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
55. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
56. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
57. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
61. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
62. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
63. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
64. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
65. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
66. Instituto para la Seguridad de las Construcciones del DF
67. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

68. Instituto Técnico de Formación Policial.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del DF.
71. Metrobús.
72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
73. Policía Auxiliar.
74. Policía Bancaria e Industrial.
75. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
76. Procuraduría Social del Distrito Federal.
77. Proyecto Metro del Distrito Federal.
78. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
79. Servicio de Transportes Eléctricos del DF.
80. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
81. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
82. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
83. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
84. Sistema de Transporte Colectivo.
85. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Subtotal: 63

Órgano político administrativo

86. Delegación Álvaro Obregón.
87. Delegación Azcapotzalco.
88. Delegación Benito Juárez.
89. Delegación Coyoacán.
90. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
91. Delegación Cuauhtémoc.
92. Delegación Gustavo A. Madero.
93. Delegación Iztacalco.
94. Delegación Iztapalapa.
95. Delegación La Magdalena Contreras.
96. Delegación Miguel Hidalgo.
97. Delegación Milpa Alta
98. Delegación Tláhuac.

99. Delegación Tlalpan.
100. Delegación Venustiano Carranza.
101. Delegación Xochimilco.

Subtotal: 16

Órgano Judicial

102. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
103. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Subtotal: 2

Órgano Legislativo

104. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
105. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
106. Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Subtotal: 3

Órgano Autónomo

107. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
108. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
109. Instituto Electoral del Distrito Federal.
110. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
111. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
112. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
113. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Subtotal: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal

114. Movimiento Ciudadano.
115. Nueva Alianza.
116. Partido Acción Nacional.
117. Partido de la Revolución Democrática.
118. Partido del Trabajo.
119. Partido Revolucionario Institucional.
120. Partido Verde Ecologista de México.

Subtotal: 7

Administración Pública Centralizada: 22
Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 63

Órgano político administrativo: 16

Órgano Judicial: 2

Órgano Legislativo: 3

Órgano Autónomo: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal: 7

Total de Entes Obligados: 120

México, D.F., a 30 de agosto de 2013

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 63, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8 Y 23 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIONES II, VI Y VIII Y 25, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL; LOS NUMERALES 6, 7 Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, CONSENTIMIENTO, CALIDAD DE LOS DATOS, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD Y TEMPORALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES EN PODER DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DOY A CONOCER LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO ENTE ESTÁ SUJETO A CUMPLIR PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE POSEE, CONFORME A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA. LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 1015/SO/21-08/2013 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE LO SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PARTICIPANTES EN CONCURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. Identificación del Sistema de Datos Personales: Participantes en concursos organizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales.

II. Finalidad: Registrar a los participantes en los concursos organizados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de verificar que cumplan con el perfil definido para participar en el certamen de que se trate, así como establecer la comunicación necesaria derivada de su participación en el concurso y promoción de la cultura de transparencia y protección de datos personales, otorgar en su caso constancia de participación.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los Datos

Personas sobre las que se pretender obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos. Del propio interesado, representante legal o tutor y participantes de los concursos.

Procedimiento de Obtención: Personalmente en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante la presentación de documentos que acreditan la identificación personal y comprobante de domicilio para la apertura del expediente correspondiente.

V. Estructura básica del sistema de datos personales

- **Datos Identificativos:** Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), domicilio, edad, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, nombre, teléfono celular y teléfono particular.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar.

- **Datos de carácter obligatorio:** Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), domicilio, edad, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía, nombre, teléfono celular, correo electrónico no oficial y teléfono particular.
- **Datos de carácter facultativo:** Huella dactilar y nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Procedimiento físico y automatizado.

VI. Cesión de datos: Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los demás Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales.

- **Unidad Administrativa Responsable:** Dirección de Comunicación Social.
- **Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Directora de Comunicación Social.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- **Domicilio oficial:** La Morena 865, local 14, colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; correo electrónico oiip@infodf.org.mx

IX. Nivel de Seguridad: Alto.

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 30 de agosto de 2013.

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO 1051/SO/28-08/2013 APROBADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER:

LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO:

Artículo 22. En el caso de las comisiones internacionales cuyos gastos sean pagados por el Instituto, cada Comisionado Ciudadano podrá participar de conformidad con las necesidades institucionales y con base en la suficiencia presupuestal.

Estas comisiones deberán guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 30 de agosto de 2013.

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas**

Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez Director General de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 54 fracción I, y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 37 fracción XVIII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, se hace del conocimiento general sobre la identidad de la persona física y/o moral ganadora en la licitación pública que esta Dirección General de Obras Públicas llevó al cabo conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Descripción general de la obra	Empresa ganadora	Monto del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
909005989-DGOP-L-01-13	Mantenimiento preventivo y correctivo para el Distribuidor Vial "Ing. Heberto Castillo Martínez", ubicado en la intersección de la av. Oceanía, el Eje 3 Oriente y la av. Eduardo Molina, en la delegación Venustiano Carranza y al Puente Vehicular Vía Tapo, ubicado en las avenidas 608 y 602 en los límites de las delegaciones Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero	Multiservicios Integrales de América, S.A. de C.V.	\$20'919,864.48	05 de julio de 2013	04 de noviembre de 2013

Las razones de la asignación y del rechazo se encuentran disponibles para consulta, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, delegación Venustiano Carranza, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

México, D.F., a 05 de septiembre de 2013

(Firma)

**Ing. Edgar Oswaldo Tungüí Rodríguez
Director General**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 006 por Licitación Pública Nacional

LIC. JOSÉ BAJOS LINARES, Director General de Mantenimiento y Servicios, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 letra A, 25 letra A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento; 12 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV y 44 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SUBCOMANDANCIA "CUCHILLA".				07/10/2013	20/12/2013
LPN-06-2013	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$2,000.00	75 días naturales	10/09/2013	17/09/2013 10:00 horas	23/09/2013 10:30 horas	27/09/2013 10:30 horas	04/10/2013 13:00 horas

- El recurso fue autorizado con Oficio número **SPP/DPP/DGRF/OM/SSP/457/2013**, de fecha **03 de mayo de 2013**; de la Dirección General de Recursos Financieros.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- Previamente a la compra de las bases, **"EL CONCURSANTE"** debe presentar la constancia del Registro de Concurante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal. (Presentar originales para cotejo)
- El costo de las bases es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 06 al 09 de Septiembre del 2013, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.
- El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

- El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **“LA CONVOCANTE”**, contenga el nombre completo de **“EL CONCURSANTE”** que las adquiere.
- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión, ubicada en Avenida José María Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06068, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el día y hora indicado anteriormente.
- La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad mediante escrito en hoja membretada de **“EL CONCURSANTE”** firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06068, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, el día y hora indicados.
- El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06068, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, el día y hora indicado.

Subcomandancia Cuchilla ubicada en: **Av. Congreso de la Unión s/n, entre las calles de oriente 171 y vías del ferrocarril, Col. Ampliación San Juan de Aragón, en la Delegación Gustavo A. Madero, en México Distrito Federal.**

- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.
- No se otorgará anticipo para esta obra.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- El pago se harán a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga número 89 piso 9, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc a través de medio electrónico (depósito bancario).

- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de “**LA CONVOCANTE**” bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión) de que se trate.
- La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 30 de agosto de 2013.

(Firma)

Director General de Mantenimiento y Servicios
LIC. JOSÉ BAJOS LINARES

SECCIÓN DE AVISOS

Origis Consulting, S.C.
(Actualmente Origis Consulting, S.A.P.I. de C.V.)
BALANCE GENERAL

ACTIVO	2012	2011
ACTIVO CIRCULANTE:		
DISPONIBLE		
Caja y Bancos	\$ 1,941,708	\$ 1,349,617
SUMA DE "DISPONIBLE"	<u>\$ 1,941,708</u>	<u>\$ 1,349,617</u>
CUENTAS POR COBRAR:		
Clientes	\$ 40,635,399	23,179,849
Deudores	1,985,236	2,157,288
Anticipo a Proveedores	134,245	116,730
Impuestos a Valor Agregado	246,610	689,717
Impuestos por Recuperar	4,652,010	2,039,804
SUMA "DE CUENTAS POR COBRAR"	<u>\$ 47,653,500</u>	<u>\$ 28,183,389</u>
TOTAL "ACTIVO CIRCULANTE"	<u>\$ 49,595,208</u>	<u>\$ 29,533,006</u>
ACTIVO FIJO:		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$ 5,409,994	\$ 5,192,626
Depreciación Acumulada de		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	(2,122,187)	(1,442,721)
TOTAL DE "ACTIVO FIJO"	<u>\$ 3,287,807</u>	<u>\$ 3,749,905</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE:		
Activos Intangibles	\$ -	\$ 18,040
Activos Diferido	(139,773)	-
TOTAL DE "ACTIVO NO CIRCULANTE"	<u>(139,773)</u>	<u>\$ 18,040</u>
TOTAL DE LOS ACTIVOS	<u>\$ 52,743,242</u>	<u>\$ 33,300,951</u>
PASIVO	2012	2011
CON LOS ACREEDORES		
CORTO PLAZO		
Acreedores Diversos	\$ 2,370,687	\$ 13,283,930
Impuesto al Valor Agregado No Cobra	5,621,650	3,199,094
Impuesto por Pagar	-	281
SUMA "PASIVO A CORTO PLAZO"	<u>\$ 7,992,337</u>	<u>\$ 16,483,305</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	\$ 28,796,422	\$ 2,050,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	14,767,647	22,444,112
Resultado del Ejercicio	1,186,836	(7,676,466)
SUMA DE "CAPITAL CONTABLE"	<u>\$ 44,750,905</u>	<u>\$ 16,817,646</u>
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 52,743,242</u>	<u>\$ 33,300,951</u>

(Firma)
DIRECCIÓN GENERAL
ALBERTO JOSÉ MORAGREGA VERA

(Firma)
AUDITOR
SAMUEL MUNGUÍA SOTO

BASILISK TRADING, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
BALANCE FINAL A JULIO 2013

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Cajas y bancos	50,000	Acreedores Diversos	0
Cuentas por cobrar accionistas	4,950,000		
Impuestos a favor	503	Total a corto plazo	0
Total circulante	5,000,503	Suma del pasivo	
		CAPITAL	
		Capital contable	
		Capital social	5,000,000
		Resultado de ejercicios anteriores	503
		Utilidad o pérdida del ejercicio	0
		Suma del capital	5,000,503
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	5,000,503
SUMA DEL ACTIVO	5,000,503	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	5,000,503

(Firma)

Patricia Ramirez Jiménez
Liquidadora

El presente balance así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas desde el inicio de la primera de estas publicaciones, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones a la C. Liquidadora designada. Transcurrido dicho plazo la liquidadora convocará a una Asamblea General de Accionistas para que apruebe en definitiva el balance. Esta Asamblea será presidida por la propia liquidadora designada.

Aprobado el balance general por la Asamblea que corresponda la C. Liquidadora procederá a hacer a los accionistas los pagos que correspondan.

Pagos Intermex, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa lo siguiente:

1. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de octubre de 2011 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte variable del capital social en la suma de \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 50,000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encontraban en circulación.
2. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 14 de diciembre de 2012 resolvió, entre otros asuntos, disminuir la parte variable del capital social en la suma de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), mediante cancelación y reembolso de 15,000,000 acciones Serie B, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encontraban en circulación.

México, D.F. a 28 de agosto de 2013

(Firma)

Erik A. García Tapia
Delegado Especial de la Asamblea

LIVEMED, S. DE R.L. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
3 DE JUNIO DE 2013

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 3 de junio de 2013, en el domicilio social de Livemed, S. de R.L. de C.V., se reunieron los socios de esta Sociedad...

...Toda vez que estaba representada la totalidad de las partes sociales, los socios estuvieron de acuerdo en celebrar la Asamblea no obstante no haberse publicado convocatoria alguna, renunciando expresamente a dicho requisito en los términos de la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales...

El Secretario dio cuenta a los presentes con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la reducción del capital social y, en su caso, reforma de estatutos de la Sociedad...

...III. Asuntos varios...

...DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la reducción del capital social y, en su caso, reforma de estatutos de la Sociedad.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes sobre la conveniencia de disminuir el capital social de la Sociedad, proponiendo que dicha reducción se realice mediante retiro parcial de las aportaciones entregadas por los socios...

...Posteriormente, el Presidente de la Asamblea propuso que dicha reducción, en caso de aprobarse, se lleve a cabo en proporción a la participación de cada uno de los socios en el capital social de la Sociedad. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea informó que en caso de aprobarse la reducción en la parte fija del capital social, sería necesario modificar la cláusula sexta de los estatutos sociales...

...Después de discutir y comentar ampliamente lo anterior, los socios, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

...SEGUNDA.- Se aprueba la reducción del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$2'510,000.00 (dos millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), mediante retiro parcial de las aportaciones entregadas por los socios en la proporción que corresponda en términos de la participación de dichos socios en el capital social.

TERCERA.- Se aprueba la reducción de la parte fija del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Se aprueba la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)...

...III. Asuntos varios.

Los socios por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- Se nombran como delegados a los señores... .. Pedro Santamarina Noriega, para que comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar y/o formalizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea y registren la misma ante cualquier autoridad federal, estatal o local, incluyendo el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, según sea necesario o conveniente...

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2013.

(Firma)

Pedro Santamarina Noriega
Delegado Especial

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MAGRI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

La Asamblea extraordinaria de **Accionistas** celebrada el 10 de octubre de 2012 **aprobó la disolución** de la sociedad, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Balance Final de Liquidación al 31 de marzo de 2013

ACTIVO	\$0	PASIVO	\$0
		CAPITAL CONTABLE	\$0
Suma el Activo	\$0	Suma Pasivo y Capital contable	\$0

(Firma)
Alfredo Avilés Mendieta
Liquidador

(Firma)
Rocío Angélica García Contreras
Vo. Bo. Comisario

Gpomex, S.A. de C.V.
En Liquidación

Balance General al 31 de Julio del 2013.

Activo		Capital	
Caja	\$31,752.00	Capital Social	\$60,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$1,195,780.00
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	\$(1,224,028.00)
Total Activo	<u>\$31,752.00</u>	Total Capital	<u>\$31,752.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de Gpomex, S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

José Tinajero Sáenz	15 acciones	\$7,938.00
Raúl Martín López Roldán	30 acciones	\$15,876.00
Gustavo Antonio Meillón Castrillón	15 acciones	\$7,938.00
Totales	<u>60 acciones</u>	<u>\$31,752.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 09 de Agosto del 2013.

(Firma)

El Liquidador
Raúl Martín López Roldán

CITIVOX, S.A.P.I. DE C.V.**CONVOCATORIA**

A los accionistas de la sociedad CITIVOX, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad"), se les convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, misma que se celebrará el día Lunes 30 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad ubicado en la calle Tabasco número 68, interior 2, Colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Remoción, Nombramiento y en su caso, Reelección de los Miembros del Consejo de Administración y Funcionarios de la Sociedad.
2. Revocación y Otorgamiento de Poderes en su caso.
3. Asuntos Generales.
4. Nombramiento de Delegados Especiales.

México, Distrito Federal, México, a 23 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Oscar Salazar Gaitán
Presidente del Consejo de Administración

IMPORTACIONES DE LONG ISLAND S. DE R.L. DE C.V.**Estado de Posición Financiera
Balance Final de Liquidación al 31 de julio de 2013****(EN PESOS MEXICANOS)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		Total PASIVO	0
Total CIRCULANTE	0		
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO	0
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	509,228.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADOS ACUMULADOS	- 1'065'254.35
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	556'026.35
Total ACTIVO	0	SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 31 de julio de 2013.

(Firma)

Gustavo Eduardo Flores Hernández
Liquidador

GRUPO DE SERVICIOS COMERCIALES Y JURIDICOS AE, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 2 de Septiembre de 2013
Liquidador
JUAN ARMANDO VARGAS CRUZ
(Firma)

GROUP JVA ASESORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE AGOSTO DE 2013

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 30 de Agosto de 2013
Liquidador
FRANCISCO JAVIER MENESES MENDOZA
(Firma)

Conexiones Tornado SA de CV
RFC: CTO120830JDA
Balance General al 30 de Junio de 2013. (Pesos)

Activo		Pasivo	
Circulante		Corto Plazo	
Efectivo y Bancos	616,707	Acreedores Diversos	78,972
Suma Circulante	616,707	Suma Pasivo Corto Plazo	78,972
Fijo		Pasivo a Largo Plazo	
Equipo de Oficina	55,484	Total de Pasivo	78,972
Suma Activo Fijo	55,484	Capital Contable	
Activo Diferido		Capital Social	100,000
Depósitos en Garantía	30,000	Resultado del Ejercicio	523,219
Suma Activo Diferido	30,000	Total Capital Contable	623,219
Total Activo	702,191	Total Pasivo más Capital	702,191

(Firma)

C.P. Armando Rubio Ramírez
Representante Legal

SUELOMEXICO ONLINE SERVICES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 10 de junio del 2013

(Firma)

Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

FRIDA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	135,076
Suma el Activo	<u>135,076</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	65,000
Utilidades Acumuladas	76,530
Resultado del Ejercicio de Liquidación	- 6,454
Suma el Capital Contable	<u>135,076</u>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 65 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$2,078.09

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 02 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Joaquín Peralta Hernández

CALDOS RIVERA Y ANTOJITOS MEXICANOS S.A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2013

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA DE ACTIVOS	0
PASIVO	
OTROS PASIVOS	0
SUMA DE PASIVOS	0
CAPITAL	
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDAS DEL EJERCICIO	0
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

JESUS ADRIAN RIVERA GALINDO
(Firma)
LIQUIDADOR

“CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, S.A.P.I. DE C.V.

“CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. ACUERDA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril del dos mil trece de “CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se acordó reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a fin de que el capital social total quedara en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

(Firma)

OSCAR LUIS RINGENBACH SANABRIA.
DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V, AL 30 DE JUNIO DEL 2013, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0,00		
SUMA EL CIRCULANTE		0	
FIJO			
ACTIVO FIJO	0,00	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0,00
SUMA EL ACTIVO	0,00	SUMA EL PASIVO + CAPITAL	0,00
	(Firma)		

CP. JUAN CRUZ LUCIO
LIQUIDADOR DE SEGURIDAD PRIVADA ACTIVA, S.A DE C.V.

ROCKY SPORTS INTERNACIONAL SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 JUL 13

A C T I V O**ACTIVO CIRCULANTE:**

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS	49,089.63
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	12,944.00
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	1,410.38
I.V.A. A FAVOR	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	105.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	63,549.01

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00

DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00

PASIVO Y CAPITAL

<u>PASIVO CORTO PLAZO</u>	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	0.00
<u>PASIVO LARGO PLAZO</u>	
CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0.00
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-45,065.68
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	58,614.69
TOTAL DE CAPITAL:	63,549.01
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	63,549.01

México, D.F. 19 de Agosto de 2013

(Firma)
BALWINDER SINGH
LIQUIDADOR

E D I C T O S

Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

JUZGADO 5° CIVIL.
SECRETARIA “A”
EXPEDIENTE 1519/11

E D I C T O**SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil trece, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SÁNCHEZ RODRÍGUEZ FERNANDO en contra de INMOBILIARIA DIANA DE MÉXICO S.A., la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señalo las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto los inmuebles embargados en el presente juicio ubicado en: CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO EXTERIOR 1861, COLONIA OXTOPULCO UNIVERSIDAD, EDIFICIO DIANA, NIVEL 02, DELEGACIÓN COYOACAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 4318 con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 71 a la 82 por la cantidad de \$ **2'124,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$**1'416,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$**212,400.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y el segundo inmueble ubicado en CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO EXTERIOR 1861, COLONIA OXTOPULCO UNIVERSIDAD, EDIFICIO DIANA, NIVEL 03, DELEGACIÓN COYOACAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 4318, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el valor que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 84 a la 94 por la cantidad de \$**1'562,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$**1'041,333.33 (UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$**156,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

México, D.F., a 26 de junio del 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno y en el Periódico “EL DIARIO DE MEXICO”.

(Al margen izquierdo dice: Juzgado. Trigésimo Primero de lo Civil.- Exp. 236/2013.- SRIA "B")

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Por la autonomía e independencia del poder judicial para una ciudad de vanguardia".

EDICTO

EXP. 236/2013

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en contra de **COMPAÑÍA COMERCIAL CIUDADELA, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **236/2013**, en auto de fecha seis de junio del año dos mil trece. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno el emplazamiento por medio de **EDICTOS** a los codemandados **EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS Y JAVIER ALBERT VALERO** haciéndoles saber a dichos codemandados que deberán presentarse dentro del término de **CUARENTA DÍAS** a contestar la demanda, con el apercibimiento de Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias del traslado correspondientes.

MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2013.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JUANITA TOVAR URIBE.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.